



**AYUNTAMIENTO
de
EL PEDROSO (Sevilla)
Alcaldía**

Expediente: 580/2023

Procedimiento: Creación Ordenanza Escuela de Verano

15.- Anuncio aprobación definitiva Escuela de Verano

**D. SERGIO VELA BELLIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)**

HAGO SABER

Previo expediente instruido por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 07-05-2024, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la creación de la Ordenanza Municipal n.º 35, reguladora de la Escuela de Verano, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 91 de fecha 13 de Mayo de 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por Resolución de Alcaldía nº 444/2024 de fecha 17 de Junio se declara la automática elevación a definitivo del acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL NUM. 35

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ESCUELA DE
VERANO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los art. 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa la por prestación de los servicios de escuela de verano, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 1º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de Escuela de Verano por el Ayuntamiento de El Pedroso.

Las actividades se desarrollarán durante el periodo vacacional estival, en los meses y semanas que fije la administración. El lugar lo fijará el propio ayuntamiento pudiéndose prestar por personal propio o ajeno.



Cód. Validación: 75DRL9TEH6QMYGF2QDKKQZKCG
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

SERGIO VELA BELLIDO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/06/2024
HASH: e0831803b39ba3d67b75f6ea7d6014b9



Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres, o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficie por los servicios prestados por la Escuela de Verano.

Artículo 3º.- Devengo.

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2.- A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la presentación de la oportuna solicitud en los términos señalados en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria del precio público exigible en esta Ordenanza corresponde a las tarifas que a continuación se relacionan:

Escuela de Verano:

- Tasa por curso completo: 100 €
- Tasa de la matrícula del curso: 10 €

Artículo 5º.- Exenciones / Bonificaciones.

El precio de la matrícula será de obligatorio pago por todos los usuarios.

Por otro lado, serán bonificados las unidades familiares aplicando una deducción porcentual sobre la tasa por el curso completo en los siguientes casos:

- Unidades familiares que no superen 8 veces el IPREM: 20% * Tasa Curso.
- Unidades familiares que no superen 7 veces el IPREM: 40% * Tasa Curso.
- Unidades familiares que no superen 6 veces el IPREM: 60% * Tasa Curso.
- Unidades familiares que no superen 5 veces el IPREM: 80% * Tasa Curso.
- Unidades familiares que no superen 4 veces el IPREM: 90% * Tasa Curso.
- Unidades familiares que no superen 3 veces el IPREM: 100% * Tasa Curso.

En unidades familiares que matriculen a varios menores tendrán el siguiente tratamiento:

- 2º menor inscrito, tendrá un descuento del 50% sobre la Tasa Curso.



- 3º o más menores inscrito, estarán exentos de pago de la Tasa Curso.

A efectos de estas deducciones, se entiende por unidad familiar cuando:

Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que conviven con uno u otra y reúnen los requisitos señalados para la modalidad anterior.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Para optar a las deducciones mencionadas en el artículo 5º, se deberá presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación:

La declaración de la renta del año anterior.

En caso de no estar obligado a presentarla, la vida laboral y las últimas 6 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar. Para la acreditación de la unidad familiar será necesario aportar certificado de convivencia con una antigüedad mínima de 6 meses y/o libro de familia.

O en su defecto, Certificados de prestaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del último año de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.



Cód. Validación: 75DRL9TEH6QMVG2QDKKQZKCG
Verificación: <https://elpeproso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Artículo 7º.- Normas de gestión.

Las personas interesadas en la prestación del servicio deberán cumplimentar el modelo de reserva de plaza que se facilitará desde el ayuntamiento. Se entregará en el Registro General del Ayuntamiento.

Para las personas que soliciten la deducción de la matrícula, deberán entregar adjunta a la solicitud los informes/documentos mencionados en el artículo 5º para la comprobación de la deducción aplicable.

Toda solicitud registrada en el Registro General del Ayuntamiento fuera del plazo de entrega se considerará no admitida.

El pago público se exigirá a régimen de autoliquidación. El interesado deberá acompañar a la solicitud para la matriculación, copia del recibo de acreditativo del pago de la tasa en los términos señalados en el apartado siguiente.

En el caso de encontrarse en un tramo de bonificación de la matrícula, sólo abonará la parte proporcional que le repercuta.

El pago de la tasa se realizará, al inicio de la prestación del servicio en los términos, mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del ayuntamiento facilitada al solicitante.

Cuando el servicio o la actividad no se preste o desarrolle por causa imputable a la Administración, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) con anterioridad y sean contrarias a lo establecido en la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pedroso a 17 de Junio de 2024.

El Alcalde Presidente
Sergio Vela Bellido



Cód. Validación: 75DRL9TEH6QMVG2QDKKQZKCG
Verificación: <https://elpedroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4